



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 050 GADMLA ADM- 2019- 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante Informe No. 002-CPP-GADMLA-2019, de Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la Aprobación en Segundo y Definitivo debate proyecto de Ordenanza que reforma la tabla de la categoría doméstica determinada en el art. 22 de la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del Agua potable del cantón Lago Agrio; y, sustituye el art. 5 de la reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón lago agrio; y, el art. 27 de la Ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón Lago Agrio.

En cumplimiento a la Resolución de Concejo Nro. 014-GADMLA-2019-2023, remitimos el siguiente informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMLA, con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

- 1) Informe Nro. 009-MJM-GADMLA-2019, de fecha 05 de junio del 2019, El Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Sindico del GADMLA presenta las siguientes recomendaciones. "... **5) RECOMENDACIONES. 5.1)** Considerando que el presente Proyecto de Ordenanza tienen relación directa con el objeto y competencias que le corresponden a la EMAPALA, con la debida deferencia sugiero se requiera los informes técnico-económico y jurídico, sobre el cambio del plan tarifario en el cual se justifique el impacto socio-económico a la población que, está generando el actual plan tarifario, incluido el valor aproximado del subsidio que tendría que reintegrar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a la EMAPALA EP. **5.3)** Una vez obtenido los informes pertinentes de la EMAPALA EP, se deberá continuar con el trámite pertinente hasta la aprobación de la Ordenanza en segundo y definitivo debate y posterior publicación en el Registro Oficial...".
- 2) Resolución de Concejo Nro. 014-GADMLA-ADM-2019-2023, de fecha 07 de junio del 2019, el Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio por unanimidad, RESUELVE: Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reforma los artículos 2 y 5 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Mantenimiento y Operación del Agua Potable del Cantón Lago Agrio, presentada por el señor Alcalde, Abraham Freire Paz, y que pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto;



- 3) En Sesión Extraordinaria realizada el 16 de julio de 2019, por la Comisión de planificación y Presupuesto, procedió al análisis del Proyecto de Ordenanza en referencia, de acuerdo a la Resolución de Concejo descrita en el numeral anterior;
- 4) Oficio Nro. EMPALA –EP-GG-793-2019, de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Daniel Granda Merchán, Gerente General de EMAPALA EP, documento en el que adjunta 2 componentes, el primero legal mediante memorando 020-AMM-PS-2019, y el segundo técnico mediante cuadros comparativos de facturación y subsidios y promedios anuales;
- 5) El 13 de agosto de 2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto conformada por el Sr. Aybar Aponte Arq. Andrea Castillo y Lic. Marta Castro, en calidades de Presidente e integrantes respectivamente, conjuntamente con el Dr. Manuel Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA; C.P.A. Gustavo Vintimilla, Director de Gestión Financiera y Económica; Ing. Daniel Granda, Gerente General de EMAPALA; Ing. Daysi Guerrero, Directora Administrativa y Financiera de EMAPALA; y Abg. Ángel Maldonado, Procurador Síndico de EMAPALA, se reúnen para realizar el análisis del proyecto de Ordenanza que Reforma los Artículos 2 y 5 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Mantenimiento y Operación del Agua Potable del Cantón Lago Agrio, en la que se resolvió cambiar el nombre del título de la Ordenanza y solicitar al Gerente General de EMAPALA, hasta el 19 de agosto de 2019, haga llegar a la Comisión de Planificación y Presupuesto, especificando como quedaría el art. 1, del proyecto de reforma a la Ordenanza.
- 6) Oficio Nro. EMAPALA –EP-GG. 849-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Daniel Granda Gerente General de EMAPALA, documento en el cual adjunta el documento con dos propuestas para que se tome en cuenta en el Art. 1 del proyecto de reforma de Ordenanza en mención.
- 7) El 20 de agosto de 2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto, continúa con el análisis del Proyecto de Ordenanza en referencia de acuerdo a la documentación adjunta en el Oficio descrito en el numeral anterior; por lo que la Comisión en referencia resolvió: solicitar al procurador Síndico, mejorar el proyecto de Ordenanza que Reforma los Artículos 2 y 5 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Mantenimiento y Operación del Agua Potable del Cantón Lago Agrio; con la finalidad de dar continuidad al trámite respectivo en apego a lo que establece el Art. 322 del COOTAD; y una vez recibido el Informe del Procurador Síndico se envíe el Informe de la Comisión de Planificación y presupuesto para el señor Alcalde y Concejo Municipal;
- 8) **Informe No. 079-MJM-GPSM-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA,** documento en el cual adjunta y presenta las conclusiones al proyecto de reforma a la Ordenanza, en la parte de conclusiones, textualmente señala:

“ 2.1. Se reemplace en el título de la Ordenanza que constaba: *ORDENANZA QUE REFORMA LOS ARTS. 2 Y 5 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO*, por el



siguiente que dirá: ORDENANZA QUE REFORMA LA TABLA DE LA CATEGORÍA DOMÉSTICA DETERMINADA EN EL ART. 22 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO; Y, SUSTITUYE EL ART. 5 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO; Y, EL ART. 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO;

2.2. En el Art. 1 de la propuesta de la Ordenanza, se cambie por el siguiente que dirá: *“Refórmese la tabla de denominación de la categoría doméstica, rango de consumo, factor de ajuste al costo base “M3”, tarifa básica; valor del m3 excedente, que consta en el Art. 22 de La Ordenanza Sustitutiva Que Regula la Administración, Mantenimiento y Operación del Agua Potable del Cantón Lago Agrio, por la siguiente:*

CATEGORIA DOMESTICA O RESIDENCIAL:

RANGO DE CONSUMO M3	FACTOR DE AJUSTE AL COSTO BASE	TARIFA BASICA Es la diferencia entre el rango de consumo actual y anterior multiplicado por (*) el costo base del metro cúbico y por el factor de ajuste al metro cúbico base más la tarifa básica anterior.	VALOR DEL M3 EXCEDENTE Es el resultado de multiplicar el costo base del metro cubico por el factor de ajuste al costo base del metro cubico de agua de cada rango.
0-20			
21-40	0.35 %		
41-60	0.46 %		
61-100	0.53 %		
>100	0.83 %		
	1 %		

2.3. Se realice una sustitución íntegra al Art. 2 de la Propuesta de Ordenanza por la siguiente: Sustitúyase el contenido del Art. 5 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO; y, Art. 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO, por el siguiente:

Los usuarios que se encuentren en mora en el pago de dos o más planillas del servicio de agua potable, serán sancionados con el corte del servicio. Para rehabilitar el servicio el usuario deberá cancelar obligatoriamente el valor de USD. 5.00, por concepto de reconexión, más la totalidad del valor de la deuda.

Para efectos del corte de servicio de agua potable se aplicará el señalamiento vertido por el sistema informático de EMAPALA EP.

2.4. Se elimina el Art. 3 de la propuesta de la Reforma a la Ordenanza, toda vez que tanto el Art. 2 como en el Art. 3, hacen referencia a una sola disposición legal.



2.5. Se inserte una disposición general misma que indicará:

Disposición General

En lo no previsto en la presente Reforma se aplicarán las disposiciones contempladas en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO; y, REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO."

Así mismo el Procurador Síndico en su Informe No. 079-MJM-GPSM-2019, recomienda que se trabaje en un Instrumento Jurídico integral de aplicación local (Ordenanza) que reemplace todas las reformas existentes en el tema de la provisión por el mantenimiento y administración de la provisión del servicio de agua potable, debiendo realizar para el efecto la debida socialización en el evento de que se incrementen valores.

Por los antecedentes expuestos la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, acogiendo el criterio legal que consta en el Informe No. 079-MJM-GPSM-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, de Procuraduría Síndica del GADMLA, por unanimidad, **sugiere al señor Alcalde y al Concejo Municipal, se apruebe en Segundo y Definitivo debate el Proyecto de ORDENANZA QUE REFORMA LA TABLA DE LA CATEGORÍA DOMÉSTICA DETERMINADA EN EL ART. 22 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO; Y, SUSTITUYE EL ART. 5 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO; Y, EL ART. 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN LAGO AGRIO;**

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del seis de septiembre del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 002-CPP-GADMLA-2019, de Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la Aprobación en Segundo y definitivo debate Proyecto de Ordenanza que reforma la tabla de la categoría doméstica determinada en el art. 22 de la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón Lago Agrio; y, sustituye el art. 5 de la reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón Lago Agrio; y, el art. 27 de la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón Lago Agrio;

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por Unanimidad,



RESUELVEN:

Aprobar el Informe No. 002-CPP-GADMLA-2019, de Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la Aprobación en Segundo y definitivo debate Proyecto de Ordenanza que reforma la tabla de la categoría doméstica determinada en el art. 22 de la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón Lago Agrio; y, sustituye el art. 5 de la reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón Lago Agrio; y, el art. 27 de la ordenanza sustitutiva que regula la administración, mantenimiento y operación del agua potable del cantón Lago Agrio.---
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 06 de septiembre de 2019



Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

www.gadmla.gov.ec

